

DECISIÓN 2010/121/PESC DEL CONSEJO**de 25 de febrero de 2010****por la que se modifica el anexo de la Posición común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabue**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Artículo 1

Se incluye a la persona mencionada en el anexo de la presente Decisión en la lista que figura en el anexo de la Posición común 2004/161/PESC.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2(1) El 19 de febrero de 2004, el Consejo adoptó la Posición común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabue ⁽¹⁾.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 3(2) La Decisión 2010/92/PESC del Consejo ⁽²⁾, adoptada el 15 de febrero de 2010, prorrogó hasta el 20 de febrero de 2011 las medidas restrictivas establecidas por la Posición común 2004/161/PESC.La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) El Consejo considera que debe añadirse a una persona en la lista de personas y entidades sujetos a las medidas restrictivas establecidas por la Posición común 2004/161/PESC. La lista que figura en el anexo de la Posición común 2004/161/PESC debe modificarse en consecuencia.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2010.

Por el Consejo
El Presidente
M. Á. MORATINOS

⁽¹⁾ DO L 50 de 20.2.2004, p. 66.

⁽²⁾ DO L 41 de 16.2.2010, p. 6.

ANEXO

La persona a que se refiere el artículo 1

nº 57 Jangara (alias Changara), Thomsen
